



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2227

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/07/1988 - B.Inf. 1/1988

Sancionada: 04/08/1988

Promulgada: 08/08/1988 - Decreto: 1800/1988

Boletín Oficial: 15/08/1988 - Nú: 2590

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Prorrógase en trescientos sesenta (360) días corridos el plazo otorgado a la Comisión Legislativa Especial creada por Ley 2213 para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.